

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2013
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Plagio. Marco conceptual.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Brasil

ORGANISMO: Tribunal de Justicia del Estado de Rio de Janeiro, 4ª Cámara Civil

FECHA: 2-4-1993

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en formato digital

TRADUCCIÓN: Ricardo Antequera Parilli

OTROS DATOS: Apelación Civil N° 2676/92

SUMARIO:

“No hay una definición jurídica de plagio, dejando la ley a cargo de la doctrina o de los técnicos la emisión de opiniones, que son diversas en los distintos ramos de la actividad artística o intelectual”.

“Es claro que el plagio encierra la idea básica de copia, imitación, repetición o reproducción, con la connotación intencional de falsificar o de apropiarse de la obra ajena”.

“Sin duda, la idea malsana de aprovecharse del trabajo intelectual de otro, envuelve el propósito consciente de obtener una ventaja económica con la usurpación o, por lo menos, de lograr para sí la transferencia de la notoriedad ajena, como en el caso de un desconocido que plagia a una persona de cierta fama o de mayor estatura intelectual”.